

Salta, 18 ABR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

VISTO:

00434/24

El Expediente Ente Regulador N° 267- 61.474/24, caratulado: "VILLAR, MARIO EDGARDO - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N° 9030730/5 efectuada por el Sr. VILLAR, MARIO EDGARDO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio del subsidio, por superar monto tope de sistema renta fija para agua y cloacas, incurriendo en causal de rechazo y/o baja del subsidio según Resolución Ente Regulador N° 1786/21 –artículo 10.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 04/05 de autos, donde se constató la existencia de una situación de carencia ya que el ingreso es insuficiente para cubrir gastos de necesidades.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone "ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido".

Qué asimismo, a fs. 02, se adjunta una copia de factura de servicios en donde se verifica que en la empresa Aguas del Norte ya se encuentra como RESIDENCIAL 1, y no obstante al motivo de rechazo se verifico situación de carencia quedando con esto superado el motivo de rechazo

Que el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone "ESTABLECER, que cuando la facturación por servicios básicos sin medición promedio de los últimos 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la postulación supere la tarifa mínima vigente que corresponde según el inmueble se encuentra conectado a uno o a ambos servicios (agua o agua y cloaca).

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

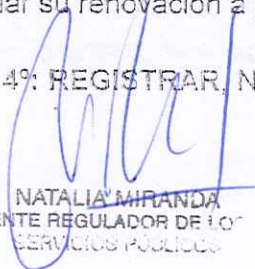
**LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

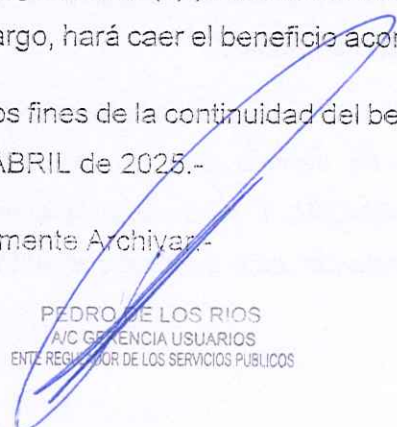
ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por el Sr. VILLAR, MARIO EDGARDO, con domicilio en Pje. Santa Maria N° 88, B° Santa Teresita, de la Localidad de Metan, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5008490 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario N° 187964, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 10962, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 05/2024, (artículo 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, art. 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) periodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo, hará caer el beneficio acordado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de ABRIL de 2025.-

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-


NATALIA MIRANDA
ENTE REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS


PEDRO DE LOS RÍOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS